



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Trabajo Social

Trabajo Fin de Grado

ABORDAJE DEL ABUSO SEXUAL A MENORES DESDE EL TRABAJO SOCIAL

Alumno/a: **Martínez Alba, Ignacio.**

Tutor/a: Agrela Romero, Belén.
Dpto: Psicología.

Junio, 2014

ÍNDICE

1.	Resumen y palabras clave.....	1
2.	Introducción.....	1
3.	Justificación.....	3
4.	Marco conceptual, teórico y legal del abuso sexual infantil.	5
4.1.	Concepto de abuso sexual infantil.	5
4.1.1.	El abuso sexual es una tipología de maltrato a menores.	5
4.1.2.	Se trata de un abuso de poder.	6
4.1.3.	Falsas creencias.	7
4.2.	Factores de riesgo.	8
4.2.1.	Factores de riesgo individuales.....	8
4.2.2.	Factores de riesgo familiares.	9
4.2.3.	Factores de riesgo socioculturales.	9
4.3.	Resultados del abuso sexual a menores.	9
4.4.	Marco legal.	10
4.4.1.	Delitos sexuales recogidos en el Código Penal.	11
4.4.2.	Revictimización del niño/a en el proceso judicial.	13
4.5.	Indicadores de abusos sexuales a menores.	13
4.5.1.	Indicadores altamente específicos.	13
4.5.2.	Indicadores de probable abuso.	14
4.5.3.	Indicadores inespecíficos.....	15
4.6.	Pautas de actuación desde las diferentes instancias.	15
4.6.1.	Los Servicios Sociales.	16
4.6.2.	Los juzgados.	17
4.6.3.	Fiscalía de Menores.	18
4.6.4.	Las fuerzas y cuerpos de seguridad.	18
4.6.5.	Servicios educativos.	19
4.6.6.	Servicios sanitarios.	20
4.6.7.	Consejería de Asuntos sociales.	21
4.7.	La prevención.	21
5.	Contextualización/situación del problema en mi Centro de SS.SS.	24
6.	Objetivos.....	27
6.1.	Objetivo general.....	28
6.2.	Objetivos específicos.	28
7.	Metodología.....	28
8.	Plan de trabajo.	31
9.	Utilidad para el Trabajo Social.....	33
10.	Conclusiones.....	35
11.	Bibliografía.....	37

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Título VIII Código Penal Español.....	12
Tabla 2: Edad y sexo del menor abusado.	25
Tabla 3: Edad y sexo del abusador	26
Tabla 4: Características del medio familiar.	26
Tabla 5: Fuente de detección del caso y variables.....	27
Tabla 6: Ficha Formativa.....	30
Tabla 7: Plan de Trabajo.....	32

1. Resumen y palabras clave.

Resumen:

El Abuso sexual a menores se convierte en una de las formas más graves de maltrato y supone consecuencias terribles y devastadoras para las niñas y niños que lo padecen.

Este *Trabajo Fin de Grado* es un *proyecto de intervención* encaminado a ofrecer formación sobre el abuso sexual a menores a los/as Trabajadores/as Sociales del Centro de Servicios Sociales de La Puerta de Segura (Jaén), procurándoles herramientas útiles para la prevención, detección, diagnóstico, evaluación e intervención de los casos de abusos sexuales infantiles.

Summary:

The sexual abuse of children becomes one of the most serious forms of abuse and supposed terrible and devastating for children who suffer consequences.

The Final Project is an intervention project aimed at providing training on child sexual abuse to Social Center workers of Center Social Services La Puerta de Segura (Jaén), procuring useful tools for prevention, detection, diagnosis, assessment and intervention in cases of child sexual abuse.

Palabras Clave:

Abuso sexual; Maltrato infantil; Abuso de poder; Sexualidad; Factores de riesgo.

Key Word:

Sexual abuse; Infantile mistreatment; Abuse of power; Sexuality; Risk Factors.

2. Introducción.

Este trabajo se desarrolla como proyecto de intervención encaminado a la formación sobre el abuso sexual a menores, dirigido a los Trabajadores/as Sociales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Puerta de Segura, perteneciente al Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Jaén.

El Comité de Derechos del Niño define así el abuso sexual de menores:

“Constituye abuso sexual toda actividad sexual impuesta por un adulto a un niño contra la que este tiene derecho a la protección del derecho penal. También se considera abuso a las actividades sexuales impuestas por un niño a otro si el primero es considerablemente mayor que la víctima o utiliza la fuerza, amenazas y otros medios de presión. Las actividades sexuales entre niños no se consideran abuso sexual cuando los niños superan el límite de edad establecido por el estado para las relaciones consentidas.

- a. Incitación o coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal o psicológicamente perjudicial.
- b. La utilización de un niño con fines de explotación sexual comercial.
- c. La utilización de un niño para la producción de imágenes o grabaciones sonoras de abusos sexuales a niños.
- d. La prostitución infantil, la esclavitud sexual, la explotación sexual en el turismo.”(Comité de Derechos del Niño, Recomendación nº13, 2011, P.11)

La Organización Mundial de la Salud (2014) indica que en estudios internacionales realizados, aproximadamente un 20% de las mujeres y entre un 5% y un 10% de los hombres han sufrido abusos sexuales en la infancia, un 23% de las personas de ambos sexos manifiestan haber sufrido maltrato físico en la infancia. Además muchos niños son objeto de maltrato emocional y desatención. Este maltrato infantil es un motivo de sufrimiento para los niños y su medio familiar y puede tener consecuencias a largo plazo. En consecuencia, los adultos que han sufrido maltrato en la infancia corren mayor riesgo de sufrir problemas conductuales, físicos y mentales.

El Sistema Público de Servicios Sociales se concibe como el conjunto de servicios y prestaciones que tiene como finalidad la promoción del desarrollo pleno y libre de la persona en la sociedad, para la obtención de un mayor bienestar social y calidad de vida, así como la prevención y eliminación de las causas que conducen a la exclusión social. De esta manera, los Servicios Sociales Comunitarios aparecen como primer peldaño de este Sistema.

Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios son el equipamiento comunitario básico de dicho Sistema y se configuran como la puerta de entrada al mismo. Como equipamiento comunitario básico, son una estructura integrada de recursos humanos, técnicos, financieros y materiales. A través del Centro, se gestionan los programas, prestaciones y recursos que en materia de servicios sociales ponen a disposición de toda la

ciudadanía las Administraciones Local, Autonómica y del Estado, coordinando las actuaciones para que repercutan de manera integral en su ámbito territorial de competencias.

La Ley de Servicios Sociales de Andalucía (Ley 2/1988), en su artículo 18º, establece que son competencias con carácter delegado, de las Diputaciones Provinciales, la coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de hasta 20.000 habitantes. Este proyecto de formación se dirige a los Trabajadores/as Sociales que desarrollan su labor desde Servicios Sociales Comunitarios en esos pueblos de menos de 20.000 habitantes de la Sierra de Segura.

Los Servicios Sociales Comunitarios son la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente. Es por ello que este Trabajo se enmarca en el Centro de Servicios Sociales de La Puerta de Segura.

3. Justificación.

Lameiras (2002) perfila que el abuso sexual infantil es toda aquella conducta en la que un menor es utilizado como objeto sexual por parte de otra persona con la que mantiene una relación de desigualdad, bien por edad, madurez o poder.

El Abuso sexual a menores se convierte en una de las formas más graves de maltrato y supone consecuencias terribles y devastadoras para las niñas y niños que lo padecen. Estas situaciones de abuso se han dado siempre en la historia de la humanidad, pero hace relativamente poco tiempo cuando se ha empezado a considerar un trágico problema. Por un lado al ser conscientes de las secuelas que deja en las víctimas y por otro lado se ha reconocido a los menores como individuos con derechos.

Entre otros autores, Barudy (1998) indica que abuso sexual a menores supone violar los límites íntimos e individuales del menor. Supone imponer conductas de contenido sexual por parte de un adulto (en ocasiones otro menor) para con un niño/a, realizado en un marco de desigualdad y asimetría de poder, normalmente mediando engaño, fuerza, mentira o manipulación. En el abuso sexual de menores, a diferencia de otro tipo de maltrato, siempre aparece la asimetría de poder y la manipulación psicológica del menor para que este identifique como “normal” o “inevitable” el abuso.

Cualquier modalidad de violencia sexual contra menores es una grave distorsión social que lógicamente tiene consecuencias en la vida del menor, su entorno y cada uno de los campos de la vida de ese menor víctima de abuso. Es por esto, que la intervención para

prevenir, proteger y actuar contra esta forma de maltrato, deben incluir desde la familia, a los medios educativos, sanitarios, policiales, políticas públicas y legislativas. Es en este punto donde entra la participación de los Trabajadores/as Sociales de Servicios Sociales Comunitarios.

López y Del Campo (1997) señalan que son tres los modos fundamentales de violencia sexual infantil: Abuso sexual con o sin contacto físico, imágenes a través de las TIC y trata/explotación sexual:

- *Abuso sexual con o sin contacto físico:* Orjuela y Rodríguez (2012) señalan que el abuso sexual infantil puede incluir contacto sexual y otras sin contacto directo como el exhibicionismo, la exposición a material pornográfico y otras formas en las que no existe el contacto físico.
- *Imágenes a través de las TIC de violencia sexual infantil:* Orjuela (2013) en el documento elaborado para la comparecencia de Save the Children en la “ponencia conjunta de estudio sobre los riesgos derivados del uso de la Red por parte de los menores” del Senado en Septiembre de 2013, establece que desde esta perspectiva las TIC presentan varios riesgos para los niños/as: Abusos sexuales cometidos para producir y difundir imágenes a través de TIC y Posesión/ distribución de fotografías que se han tomado o retocado con fines sexuales o fines de hostigamiento a través del ciber acoso
- *Trata y explotación sexual de menores:* Orjuela y Rodríguez (2012) manifiestan que la trata y explotación sexual de menores es la forma más extrema de este tipo de maltrato. Supone la utilización de menores de edad en actos de naturaleza sexual a cambio de una contraprestación que suele ser de tipo económico. La aceptación por parte del menor de esta transacción resulta irrelevante y así lo establecen las principales normas internacionales.

A lo largo de mi experiencia profesional durante 23 años en Servicios Sociales Comunitarios (10 años de Trabajador Social y 13 de Director de Comunitarios), he podido comprobar que el abuso sexual a menores no se aborda por los profesionales de una forma diligente. Por un lado motivado por el rechazo emocional que genera estas situaciones y por otro lado por:

- *La escasa preparación de los profesionales de base.*
- *El poco trabajo interdisciplinar:*

- *La dificultad de abordar el tema de forma*
- *La poca implicación de algunas administraciones en la piedra angular que es la prevención.*

Estas variables condicionan al/la Trabajador/a Social en su actuación, por eso con este Trabajo Fin de Grado pretendo orientar las actuaciones de los profesionales implicados, sobre todo la figura del Trabajador/a Social, en la prevención, detección y atención de los menores víctimas de abusos sexuales. El objetivo final es facilitarles variables para la sensibilización, formación y conocimiento sobre esta terrible realidad.

4. Marco conceptual, teórico y legal del abuso sexual infantil.

4.1. Concepto de abuso sexual infantil.

4.1.1. El abuso sexual es una tipología de maltrato a menores.

El Observatorio de la Infancia define el maltrato infantil como: “acción, omisión o trato negligente, no accidental que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad”. (Observatorio de la Infancia, 2006, P. 14).

Dentro del concepto de “maltrato a menores” existen diferentes categorías:

- **Maltrato físico:** Díaz y Esteban (2006) señalan como maltrato físico Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores que provoque daño físico o lo coloque en grave riesgo de padecerlo.
- **Negligencia y abandono físico:** Según Arraubarrena y De Paúl (1994) lo define como un estado en el que las necesidades físicas primarias y básicas del menor (alimentación, vestido, higiene, protección...) no se atienden de forma temporal o permanente por ningún miembro adulto del sistema en que convive el niño.
- **Maltrato y abandono emocional:** El grupo de Trabajo del Observatorio de la Infancia sobre el Maltrato Infantil (2006) indica que el maltrato emocional comprende la hostilidad verbal como insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono por parte de cualquier adulto de la familia. El abandono emocional se define como la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad iniciadas por

el niño y la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

- **Maltrato prenatal:** Díaz y Esteban (2006) lo definen como aquellas circunstancias de la vida de la madre, siempre que haya voluntariedad y negligencia, que perjudican el embarazo y al feto.
- **Abuso sexual:** La definición más completa del abuso sexual infantil es la elaborada por el National Center of Child Abuse and Neglect. Según esta agencia federal norteamericana, comprende:

"los contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el niño (la víctima) o cuando (el agresor) está en una posición de poder o control sobre otro menor". (Agencia Federal Norteamericana NCCAN, 1978, P.1).

Entre otros autores Arraubarrena y De Paúl (1994) señalan que abuso sexual tiene las siguientes categorías:

- **Abuso sexual:** Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal realizado sin violencia o intimidación y sin consentimiento.
- **Agresión sexual:** Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal con violencia o intimidación y sin consentimiento.
- **Exhibicionismo:** Categoría de abuso sexual sin contacto físico.
- **Explotación sexual infantil:** Categoría de abuso en la que el abusador busca un beneficio económico. Dentro de la explotación sexual infantil se engloban: Tráfico sexual infantil, turismo sexual infantil, prostitución infantil y pornografía infantil.

Observando estas categorías vemos el amplio abanico de variables e indicadores que puede contener este problema.

4.1.2. Se trata de un abuso de poder.

Barudy (1998) indica que en el abuso sexual se suelen establecer dos variables intervinientes, a saber:

- **Coerción:** El abusador utiliza la situación de poder.

- *Asimetría de edad:* El abusador es mayor que el abusado y no necesariamente mayor de edad. Según López y Del Campo (1997), esta asimetría lo es también en otras muchas cuestiones: asimetría en el deseo sexual, asimetría de afectos sexuales, asimetría en las habilidades sociales, asimetría en la experiencia sexual, estas asimetrías representan en sí mismas una coerción.

El abuso sexual no es únicamente una cuestión relativa a la sexualidad del individuo, sino también un abuso de poder debido a esa asimetría. Una persona tiene poder sobre otra cuando le obliga a realizar algo en contra de su voluntad, sea cual fuere el mecanismo que use para conseguirlo: fuerza física, emocional, chantaje. Es importante señalar que el “poder” no necesariamente emana de la diferencia de edad, ya que, también se da el abuso sexual entre iguales, en este caso la coerción puede venir por amenazas, seducción etc., aun así se considera abuso sexual.

4.1.3. Falsas creencias.

Alonso y Val (1999) pincelan algunas falsas creencias del abuso sexual y la situación cierta sobre ellas:

FALSAS CREENCIAS	SITUACIÓN CIERTA
Los abusos a menores se dan poco.	El 20% de las personas las has sufrido en su infancia.
En la actualidad existen más abusos que hace años.	Lo único que aumenta en la actualidad es la detección por parte de los profesionales implicados y el número de denuncias.
Si el abuso al menor se da en nuestro entorno nos percataríamos.	No son fáciles de detectar.
El incesto solo se da en familias multi-problema.	El incesto ocurre en todos los tipos de familias.
El abuso sexual a menores va siempre acompañado de violencia física	En la mayoría de las situaciones no se utiliza la violencia física, es suficiente con amenazas, engaños, manipulaciones.
Los abusadores de menores son solo hombres	Mayoritariamente son hombres, pero no solo.
Los hombres no son capaces de controlar sus impulsos sexuales.	Saben cuándo deben controlar sus impulsos.
El agresor es un loco, un enfermo mental.	En la mayoría de los casos no es ningún loco.
Los padres nunca abusan sexualmente de sus hijos, los abusadores son siempre desconocidos.	Los padres pueden abusar de sus hijos y normalmente los abusadores son conocidos.
Si una madre descubre que el padre abusa de sus hijos, lo denunciara.	En innumerables ocasiones la madre es conocedora del abuso y no lo denuncia.

FALSAS CREENCIAS	SITUACIÓN CIERTA
En ocasiones los menores inventan y fantasean sobre que han sido abusados con la intención de llamar la atención.	En pocas ocasiones las historias de abuso son inventadas.
Se abusa sexualmente de las niñas pero no de los niños.	Las diferencias entre el porcentaje de abusos de uno y otro sexo son insignificantes.
Los efectos en el menor no son graves, sólo son graves si hay penetración.	La gravedad depende más de la intensidad, la frecuencia, del grado de parentesco, etc.
No es obligatorio denunciar, además el menor perderá a su familia.	La denuncia es obligatoria.
El abuso sexual es algo inevitable.	En la mayoría de los casos es perfectamente evitable.

Una vez analizado el cuadro anterior de falsas creencias y la situación cierta, observamos que la idea que la sociedad tiene sobre el tema, es totalmente equivocada y alejada de la situación real del abuso sexual.

4.2. Factores de riesgo.

La Organización Mundial de la Salud (2001), señala como factores de riesgo los individuales, familiares y socioculturales:

4.2.1. Factores de riesgo individuales.

Podemos señalar como algunos factores de posible riesgo individual, tal y como establece la OMS (2001), los siguientes:

- Progenitores abusados en su infancia.
- Progenitores con historia de ruptura familiar
- Progenitores con baja autoestima.
- Progenitores con poca empatía.
- Progenitores con pocas habilidades sociales.
- Progenitores ausentes del hogar (trabajo, enfermedad).
- Menores introvertidos.
- Menores con aislamiento social.
- Menores con problemas de conducta.

Se trata de factores que afectan individualmente a cada miembro del sistema familiar, y que pueden suponer un factor de riesgo.

4.2.2. Factores de riesgo familiares.

Los riesgos familiares más significativos que señala la OMS (2001) son:

- Relación progenitores/hijos agresiva.
- Relación progenitores/hijos poco afectivas.
- Relación progenitores/hijos con disciplina coercitiva.
- Conflicto conyugal.
- Relación de pareja violenta.
- Familias de tamaño excesivo.
- Familias monoparentales.

En esta ocasión se trata de factores que afectan al propio sistema familiar, suponiendo un factor de riesgo provocado por el propio sistema.

4.2.3. Factores de riesgo socioculturales.

Algunas de las más frecuentes señala la OMS (2001) que pueden ser:

- Desempleo y pobreza.
- Aislamiento.
- Alta movilidad.
- Poca integración social.
- Legitimación de la violencia.

Estos factores influyen tanto a nivel individual como a nivel del propio sistema familiar.

4.3. Resultados del abuso sexual a menores.

Finkelhor (2005) indica que esta traumática experiencia vital, no marca de igual modo a todos los individuos que la sufren, de esta manera aparecen elementos que configuran como el menor asume el abuso sexual, algunos de esos elementos pueden ser:

- Tener o no una red social de apoyo.
- Recibir o no apoyo psicosocial.
- Depende de quien haya sido el abusador.
- El seguir conviviendo con el abusador.
- La revictimización del menor en el proceso penal.

Intebi (2008) habla de consecuencias del abuso sexual a corto y largo plazo, en el caso que nos ocupa, nos interesa abordar las consecuencias a corto plazo, que además pueden ser síntomas que nos delaten el abuso. Las más relevantes:

- *Físicas*: pesadillas, anomalías del sueño, pérdida de apetito, problemas con el control de esfínteres.
- *Conductuales*: Consumo de estimulantes, escapadas de casa, conductas de auto-agresión o bien suicidas, hiperactividad, bajo rendimiento académico.
- *Emocionales*: miedo inespecífico, agresividad y violencia, culpa y vergüenza, auto-aislamiento, ansiedad, depresión, baja autoestima.
- *Sexuales*: conocimiento sexual impropio a su edad, masturbación compulsiva, problemas de identidad sexual.
- *Sociales*: retraimiento social, conductas asociales.

Las consecuencias del abuso sexual a largo plazo, son las que se sufren en la vida adulta y que en ocasiones (no siempre) quedan como unas secuelas permanente.

4.4. Marco legal.

El primer juicio por malos tratos a una menor en Nueva York en el año 1874, tiene que invocar la legislación en protección de animales, ya que, no existían leyes de protección de la infancia.

El primer paso importante en el marco legal para la protección del menor, se produce en La Declaración de los Derechos del Niño de la ONU de 20/11/1959, siendo el primer acto donde se pone la piedra angular para la protección de la infancia.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 20/11/1989, que ratifica España el 30/11/1990, obliga a los estados a tomar medidas legislativas contra el maltrato al menor incluido el abuso sexual (Art 19.1). En el Art. 34 se toma el compromiso de tomar las medidas oportunas para impedir:

- La incitación o coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal.
- La explotación del niño en la prostitución.
- La explotación del niño en materiales pornográficos.

El acuerdo establecido por el Consejo de la Unión Europea de 24 de Febrero de 1997, adoptado por el Consejo sobre la base K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativa a la

lucha contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños, promueve la creación de un marco jurídico sobre el abuso a menores.

Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, establece la configuración de desamparo en el Art. 172.1C.c.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se establecen los principios rectores de la actuación de los poderes públicos en el campo de los menores.

Finalmente desembocamos en la Comunidad autónoma Andaluza, donde se desarrolla el marco legal de protección a la infancia con la Ley 1/1998, de 20 de Noviembre, de los Derechos y la Atención al Menor en Andalucía.

4.4.1. Delitos sexuales recogidos en el Código Penal.

El Código Penal Español en sucesivas reformas desde su entrada en vigor en el año 1995, ha ido mejorando jurídicamente el tratamiento de las agresiones y abusos sexuales infringidos a menores de 13 años. En su última reforma (2010) se añade un nuevo capítulo denominado “los abusos y agresiones sexuales a menores de trece años” (art. 183 y art.183BIS). Entre los delitos tipificados se encuentran el novedoso ciberacoso sexual contra la infancia, con el que se intenta responder a los peligros derivados del uso de las nuevas tecnologías, anticipando la intervención penal cuando el fin del contacto/acercamiento sea la comisión de un delito sexual contra un menor de edad. Se incrimina expresamente la conducta del usuario de prostitución de menores e incapaces y se añaden medidas agravadas en los delitos de prostitución para el caso de que la víctima sea menor de trece años. En esta misma reforma, se añade al Código Penal el delito de trata (art. 177BIS). En la mencionada reforma se aumentan las penas previstas para estos supuestos y además se prevén dos consecuencias nuevas para los delitos sexuales cometidos contra menores:

- Los condenados por estos delitos podrán ser sometidos a la medida de seguridad y libertad vigilada cuando tras la ejecución de la pena privativa de libertad subsista un pronóstico objetivo de peligrosidad.
- Se plantea la privación de la patria potestad como pena privativa de derechos en aquellos casos en los que quienes detentan la patria potestad comentan un delito sexual grave contra la persona bajo su cuidado. Finalmente se prevé la responsabilidad de las personas jurídicas en los delitos de corrupción y prostitución de menores.

El Código Penal Español (2010) aborda este tema en su Título VIII sobre Delitos Contra la Libertad e Indemnidad Sexuales, este Título consta de seis capítulos que van del art. 178 al art. 194. A continuación planteo un breve esquema del Título VIII del Código Penal Español, y solamente enunciaré en cada capítulo los artículos donde se hace referencia directa a menores:

Tabla 1: Título VIII Código Penal Español

• Capítulo I. De las agresiones Sexuales.
○ Art.180: cuando las anteriores conductas concurren con ciertas circunstancias (víctima vulnerable, dos o más personas, etc.), penas de prisión de 5 a 10 años para los del Art.178 y de 12 a 15 años para los del Art.180.
• Capítulo II. de los abusos sexuales.
○ Art.182: Abuso sexual con personas mayores de 13 años y menores de 16 años...pena de prisión de 1 a 2 años. Si los actos consisten en acceso carnal por vía vaginal.....pena de prisión de 2 a 6 años.
• Capítulo II Bis. De los abusos y agresiones sexuales a menores de 13 años.
○ Art.183: El que realizare actos contra la indemnidad sexual de un menor de 13 años....abuso sexual...pena de prisión de 2 a 6 años. Si el ataque se produce con violencia...pena de prisión de 5 a 10 años. Si el ataque consiste en acceso carnal por vía vaginal...penas de ocho a 12 años si no hay violencia y de 12 a 15 años de prisión si hay violencia.
○ Art.183.Bis: El que a través de Internet, teléfono.....contacte con un menor a fin de cometer los delitos de los artículos 178 a 183 y 189...penas de 1 a 3 años y las penas se impondrán en su mitad superior cuando haya coacción, intimidación o engaño.
• Capítulo III. Del acoso sexual.
○ Art.184: El que solicitare favores de naturaleza sexual...en el ámbito de una relación laboral, docente....autor de acoso sexual...pena de prisión de 3 a 5 meses. Si el culpable...prevaleciendo de una situación de superioridad laboral...pena de prisión de 5 a 7 meses o multa de 10 a 14 meses. Cuando la víctima sea especialmente vulnerable por razón de su edad...prisión de 5 a 7 meses en el primer supuesto y de 6 meses a 1 año en el segundo.
• Capítulo IV. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual.
○ Art.185: El que ejecutare o hiciere ejecutar actos de exhibicionismo ante menores de edad...pena de prisión de 6 meses a 1 año.
○ Art.186: El que vendiere, difundiere...pornografía entre menores de edad o incapaces...pena de prisión de 6 meses a 1 año.
• Capítulo V. De los delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores.
○ Art.187: El que induzca, promueva...prostitución de un menor de edad o incapaz...prisión de 1 a 5 años. Si la víctima es menor de 13 años...prisión de 4 a 6 años.
○ Art.188: El que determine empleando violencia, intimidación...personas mayores de edad...a ejercer la prostitución...penas de prisión de 2 a 4 años. Si esas conductas son sobre menores de edad...penas de prisión de 4 a 6 años. Si la víctima es menor de 13 años...prisión de 5 a 10 años.
○ Art.189: Será castigado con prisión de 1 a 5 años el que utilizare a menores de edad...para elaborar cualquier material pornográfico y el que produjere, vendiere, distribuyere...material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad. El que para su propio uso posea material pornográfico...con menores de edad...pena de 3 meses a 1 año de prisión. Serán castigados con pena de prisión de 5 a 9 años cuando concurren utilización de niños menores de 13.
• Capítulo VI. Disposiciones comunes a los capítulos anteriores.
○ Art.191: para proceder a los delitos de agresiones, acosos...será precisa denuncia de la persona agraviada...cuando la víctima sea menor de edad...bastará la denuncia del Ministerio Fiscal.

(Fuente: Código Penal Español 2010).

4.4.2. Revictimización del niño/a en el proceso judicial.

De forma directa o indirecta, el proceso judicial puede suponer al menor un agravamiento en su estado y la propia percepción del incidente de abuso. Algunos autores como González, Orgaz y López (2012), indican que para evitar esta revictimización sería conveniente:

- Evaluar, a poder ser, en una única declaración en qué medida el relato del menor es verídico.
- Tomar el testimonio del menor en un ambiente de confianza.
- Permitir que el niño declare en compañía de un familiar y si no fuera el caso, en compañía de un profesional.
- Intentar evitar encuentros entre abusador y víctima.
- Que no se desarrollen careos entre abusador y víctima.
- Formar a los profesionales implicados sobre los abusos a menores (jueces, abogados, policías, etc.).
- Que las vistas orales se desarrollen sin público.
- Utilizar un lenguaje entendible y comprensible para el menor.

Estas y otras medidas que se deben adoptar por propio sentido común, pueden ayudar a que el menor no vuelva a ser víctima por segunda vez en el proceso judicial y evitar de esta manera agudizar las secuelas.

4.5. Indicadores de abusos sexuales a menores.

Según algunos sitios web y autores consultados, entre ellos Pallamares (Consultado 11.1.2014), podemos establecer tres tipos de indicadores de abuso sexual a menores, a entender:

4.5.1. Indicadores altamente específicos.

Los indicadores altamente específicos son aquellos que certifican una altísima probabilidad de abuso, algunos de los que indica Iglesias (2012):

- Presencia de semen en el cuerpo y ropa interior.
- Lesiones en zona genital y/o anal (desgarros recientes, diámetro del himen mayor que 1 cm, desgarro de mucosa vaginal, dilatación anal, sangrado por vagina o ano, inflamaciones, etc...)

- Infecciones genitales o de transmisión sexual (sífilis, blenorragia, SIDA, verrugas genitales, etc.)
- Embarazo temprano.
- Revelación por parte del menor de haber sufrido un abuso sexual.

Siguiendo las recomendaciones de López y De Campo (1997) considero que cuando en el ejercicio de la profesión de Trabajo Social encontremos estos indicadores altamente específicos, debemos actuar de forma diligente, siguiendo esta secuencia de actuación: Proteger al menor, denunciar, evaluar y tratar.

4.5.2. Indicadores de probable abuso.

Intebi (2008) perfila que los indicadores de probable abuso son aquellos que implican una sospecha fundada sobre el abuso:

- Conocimientos sexuales inapropiados para su edad.
- Conductas sexualizadas:
 - Masturbación compulsiva.
 - Juegos sexualizados.
 - Utilizar la fuerza para que otros menores participen en juegos sexuales.
 - Juegos sexuales con otros menores de inferior edad.
 - Acercamientos peculiares a adultos (tocar u oler genitales del adulto, simular con un adulto movimientos de coito, etc.)
 - En adolescentes promiscuidad sexual, prostitución, etc.
- El padre, la madre o un miembro de la familia manifiesta la sospecha de abuso al menor.

Como deja ver Mcgrath (2010) con respecto a las conductas sexualizadas, es necesario señalar que hay que distinguirlas de las conductas exploratorias inofensivas que forman parte del normal desarrollo sexual del menor. Considero que cuando en el ejercicio de la profesión de Trabajo Social nos encontremos con estos indicadores de probable abuso, es fundamental el estudio y evaluación con la mayor rapidez posible para verificar o descartar el abuso y poder actuar al respecto. Ante la duda razonable, primero proteger y luego evaluar.

4.5.3. Indicadores inespecíficos.

Iglesias (2012) muestra que los indicadores inespecíficos pueden delatar un abuso sexual o bien otras situaciones.

- Pérdida del control de esfínteres cuando ya se controlaban.
- Retraimiento social.
- Miedo a los adultos o a un determinado miembro de la familia.
- Rechazo de forma repentina por parte del menor del padre o la madre.
- Problemas de sueño.
- Pérdida de apetito.
- Llantos inmotivados y frecuentes.
- Resistencia a desnudares.
- Síntomas de ansiedad.
- Fugas del hogar.
- Hiperactividad.
- Rechazo a pruebas de afecto (caricias, besos, etc.).
- Síntomas de depresión.

González, Orgaz y López (2012) señalan que estos indicadores son los más confusos y difíciles de verificar, ya que, pueden ser síntoma de cualquier otro motivo (anorexia, trastornos de comportamiento, etc.), pero no por ello hay que dejar de estudiar la situación para descartar o verificar una situación de maltrato.

4.6. Pautas de actuación desde las diferentes instancias.

En Servicios Sociales, además de conocer que pautas de actuación tenemos que seguir, es muy conveniente saber las pautas de actuación de otras instituciones implicadas, para mejorar la coordinación y la actuación integral en beneficio del menor. Como ya he indicado, el abuso sexual infantil es una tipología de maltrato a menores y como tal se debe de actuar, es por ello, que debemos seguir las indicaciones señaladas en la Orden de 11 de Febrero de 2004, que regula la actuación para la atención a menores víctimas de malos tratos en Andalucía (BOJA núm.39 de 26/02/2004). De esta forma la actuación, según cada institución, pasaría por:

4.6.1. Los Servicios Sociales.

Los Servicios Sociales Comunitarios son la principal vía de acceso de los ciudadanos a los Servicios Sociales especializados y son la puerta de acceso al sistema público de servicios sociales. Los Trabajadores/as Sociales a los que se dirige este proyecto de formación, desarrollan su labor en Servicios Sociales Comunitarios, de esta manera su proceder según esta Orden de 11 de Febrero sería:

- Cuando los SS.SS tengan conocimiento o bien detecten un caso de maltrato infantil, actuaran en un primer momento valorando la información existente y recabando toda la información que fuera necesaria.
- Dependiendo de la urgencia y gravedad, se debe decidir si denunciar la situación para garantizar la protección y seguridad del menor, aportando los informes técnicos necesarios que se podrán complementar con posterioridad.
- Si se estima necesario, se acompañara al menor a un centro sanitario, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada.
- Si no se considera urgente, se continuara con la evaluación de la situación y se establecerá la intervención desde los propios servicios sociales comunitarios.
- Si se sospecha que puede haber un delito, (como en el caso de abuso sexual) se debe denunciar al Juzgado y poner en conocimiento de la Fiscalía de Menores. Si se estima que corre peligro la integridad del niño, se debe pedir apoyo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Toda situación de maltrato a menores, después de la valoración inicial, seguirá las siguientes actuaciones según la Orden de 11 de Febrero de 2004:
 - Maltrato leve: se establecerán las intervenciones necesarias desde los propios servicios sociales y la coordinación con otros campos (salud, escolar, etc.) para que la actuación sea integral.
 - Maltrato moderado: Desde los servicios sociales se establecerá un plan de intervención (Programa de intervención familiar o bien Equipo de Tratamiento Familiar), para que permaneciendo el menor en su medio familiar, se incida en su bienestar.
 - Maltrato grave: Se deriva el caso a la Delegación de Bienestar Social, junto con la información necesaria, proponiendo se adopte una medida de protección que implique una separación de su sistema familiar (si fuera el caso).

- Maltrato urgente: Si valoramos la situación como urgente, se solicitara rápidamente una medida de protección provisional ante la Delegación, Fiscalía de Menores o Juzgado de guardia.

Los servicios sociales comunitarios juegan un papel fundamental en todos los grados de maltrato, desde el maltrato leve al urgente.

4.6.2. Los juzgados.

Una vez vistas las pautas de actuación de los SS.SS, enlazamos con el papel que la Orden de 11 de Febrero de 2004 de Andalucía otorga a los juzgados, donde la celeridad en las actuaciones es la premisa fundamental:

- Ante un caso de maltrato a menores, se solicitara si se cree conveniente, la actuación forense.
- Las medidas de aseguramiento de las pruebas y las medidas de protección cautelares, son fundamentales en estas situaciones.
- En los casos urgentes, se articularan los medios necesarios para que el niño sea valorado de forma inmediata por el médico del hospital donde ha sido ingresado y por el forense.
- Si se tiene conocimiento de que el menor ha sido atendido o intervenido con anterioridad por otros profesionales, se debe realizar una coordinación con éstos.
- La celeridad de informar al Ministerio Fiscal es muy importante, para garantizar la protección del menor desde el primer momento.
- Siempre que sea posible, la toma de declaración del menor por el juez, éste sea asistido por un equipo especializado.
- Se debe procurar la mayor agilidad posible en la causa.
- Se deben establecer mecanismos y medidas que eviten la victimización secundaria (revictimización), entre otros:
 - Reducir las toma de declaración al menor.
 - La declaración del menor se intentara no hacer en la sala de vistas y procurando que el juicio se celebre a puerta cerrada, sin público y sin medios de comunicación.
 - Permitir la asistencia psicológica a los menores en los interrogatorios y que cuenten con personas de apoyo.
 - Que las pruebas periciales sean las imprescindibles y sean desarrolladas de la manera menos lesiva para el menor.

Dentro de las pautas de los juzgados, cobra especial importancia la de evitar la revictimización del menor en el proceso judicial.

4.6.3. Fiscalía de Menores.

Directamente relacionadas con las pautas de los juzgados, nos encontramos en la Orden de 11 de Febrero las que se especifican para las Fiscalías de Menores, donde cobra especial relevancia la pauta de seguimiento del menor:

- Ejercer la acusación en los casos de maltrato a menores.
- En los casos de urgencia, proponer al juzgado medidas de protección cautelar e informar posteriormente a la Delegación para que adopte la medida de desamparo.
- Asegurar la intimidad del menor y evitarle procedimientos dolorosos.
- Supervisar al menor semestralmente la situación de los menores con medida de protección

Las pautas de seguimiento encomendadas a la fiscalía de menores, pueden condicionar la evolución y futuro del niño/a.

4.6.4. Las fuerzas y cuerpos de seguridad.

En las indicaciones que la Orden de 11 de Febrero de 2004 establece para las Fuerzas de Seguridad, la pauta de protección inmediata al menor es la más relevante y de importancia vital para evitar ciertas secuelas o bien un más trágico:

- Se coordinaran con las estancias necesarias para la adecuada atención al menor.
- Las primeras diligencias policiales deben garantizar la protección inmediata del menor.
- Se realizaran todas las actuaciones necesarias que garanticen la dignidad y la integridad del menor.
- Se debe colaborar con los Servicios de Protección.
- Cuando la policía detecte un menor en situación de abandono o desprotección, una vez adoptadas las medidas de atención inmediata que precise (atención médica, avisar a sus padres, etc.), lo comunicara al Ministerio Fiscal.
- Si la Policía detecta un caso de maltrato a menores, informara sobre el mismo según la gravedad:
 - Maltrato leve y moderado: Se informara a los Servicios Sociales.

- Maltrato grave o urgente: Delegación de Asuntos Sociales.
- Se supone un delito: Se informara al Juzgado de Guardia y al Ministerio Fiscal.

En los casos reales sucedidos en mi centro la actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad ha sido vital para la protección del menor.

4.6.5. Servicios educativos.

En el papel de los servicios educativos, cobra especial relevancia la prevención de los casos de maltrato y la comunicación inmediata del caso a la institución competente dependiendo de la gravedad del maltrato, la Orden de 11 de Febrero de 2004 de Andalucía señala:

- Elaborar aquellos informes necesarios para otras instituciones, garantizando la confidencialidad.
- Realizar evaluaciones psicopedagógicas con carácter preventivo.
- La simple sospecha de maltrato, provocara de forma inmediata la intervención de los servicios especializados educativos para su valoración.
- Si se aprecian o sospechan lesiones, se debe acompañar al menor a un centro sanitario.
- Dependiendo de la gravedad del maltrato:
 - Maltrato leve: se diseñara un plan de intervención desde el ámbito educativo, en coordinación con los servicios sociales.
 - Maltrato moderado: inmediata derivación a los servicios sociales comunitarios.
 - Maltrato grave: Se comunicara automáticamente a la Delegación de Bienestar Social y al Juez de Guardia.
 - Situación urgente: En los casos urgentes que pelagra la integridad del menor, se comunicara a la Delegación de Bienestar Social, a la autoridad judicial y se pedirá protección policial si es el caso.

La Orden otorga un papel “vigilante” a los servicios educativos.

4.6.6. Servicios sanitarios.

La Orden de 11 de Febrero de 2004 de Andalucía establece para los servicios sanitarios unas pautas generales y otras específicas según la atención se preste en atención primaria o en el hospital:

- El centro sanitario debe garantizar la atención y protección del menor.
- Debe tener una actuación integral en el tratamiento de las lesiones y proveer la correcta intervención terapéutica.
- El Centro sanitario está obligado a denunciar los casos de lesiones al Juzgado (parte de lesiones).
- Deben informar a los Servicios Sociales comunitarios de los casos de riesgo detectados.
- La exploración del menor y toma de muestras debe hacerse en un ambiente no traumático.
- Si se aprecia riesgo para el menor, se puede solicitar la asistencia policial.
- Dependiendo si el caso es atendido en atención primaria u hospitalaria, procede:
 - *Atención primaria:*
 - Protocolo de detección de casos en coordinación con los distintos programas sanitarios (educación maternal, niño sano, etc.).
 - Debe protocolizarse la valoración del riesgo o maltrato.
 - En salud mental debe establecerse un protocolo para la detección y actuación en casos de riesgo y maltrato.
 - *En el hospital.*
 - Si el caso es grave y con urgencia médica, el menor será atendido en los servicios de urgencia, pudiendo quedar ingresado. Procediendo a la toma de muestras si es el caso y al traslado al juzgado con el parte de lesiones.
 - Se realizarán dos informes: uno forense para remitir a la autoridad judicial y otro informe clínico asistencial que reflejara la valoración médica de los diferentes especialistas.
 - Durante la hospitalización de cualquier menor es necesario establecer un protocolo de observación del personal de enfermería,

en el sentido de observar la calidad de la relación con los padres, las visitas y frecuencia, etc.

- Cada provincia designara un hospital de referencia para el maltrato a menores.

Los servicios sanitarios juegan un papel importante en la detección, toma de muestras y posterior tratamiento.

4.6.7. Consejería de Asuntos sociales.

La Consejería de Asuntos Sociales, es la competente para declarar la situación de desamparo del menor y asumir su tutela, en este sentido La Orden de 11 de Febrero de 2004 de Andalucía señala:

- Si las Delegaciones Provinciales, detectan posible situación de riesgo para con un menor, lo pondrán en conocimiento de los servicios sociales para que evalúen la situación.
- Si con la intervención de servicios sociales no se produce un cambio positivo y continúa la situación de riesgo. Tiene que declarar la situación de desamparo del menor y asumir su tutela.
- Si la situación del menor es de grave riesgo, la Delegación puede declarar situación provisional de desamparo como medida cautelar.
- Para ejecutar la medida protectora, se puede solicitar el auxilio de la policía.
- Si hay indicios de delito, se debe poner en conocimiento del Ministerio Fiscal y so es el caso presentando la correspondiente denuncia en el Juzgado.
- La aplicación de una medida protectora, debe contemplar de forma obligatoria un seguimiento de la situación del menor y su familia en coordinación con los Servicios Sociales.
- A los menores sujetos a una medida protectora, se les debe garantizar la continuidad afectiva y social que sea beneficiosa para su desarrollo.

La decisión correcta sobre la medida de protección recae en la Consejería de Asuntos Sociales.

4.7. La prevención.

Al igual que en otros campos humanos, la prevención debe ser el elemento fundamental en el tratamiento del abuso sexual a menores. Barudy (1998) habla sobre el

dolor invisible de la infancia y por ende de ese dolor que puede evitarse mediante la prevención.

Arredondo (2002) esboza tres niveles de prevención, en función de a quien se encamina la acción preventiva y en qué momento se actúa, a entender:

- Prevención primaria: Su objetivo fundamental es disminuir el número de casos, actuando antes de que el abuso sexual se dé. En principio va dirigido a la población en general para superar los factores asociados a la aparición del problema.
- Prevención secundaria: su objetivo es reducir la proporción de menores que sufren abuso sexual con respecto a la población total de menores (prevalencia). Se destina a la población con factores de riesgo, con el fin de que esas poblaciones salgan de los citados factores de riesgo.
- Prevención terciaria: Su objetivo fundamental es evitar que se repita y superar las consecuencias del abuso sexual. Esta prevención va encaminada a los menores que ya han sufrido abuso sexual.

Algunos elementos que pincela Monroy (2004) que pueden ayudar a la **prevención primaria** del abuso sexual infantil, pasan por que el propio menor y el medio social (familia, colegio, amigos, etc.) asuman, interioricen y faciliten una serie de cuestiones básicas, entre ellas:

- *A interiorizar por el menor:*
 - Aprender a cuidar, conocer y valorar su cuerpo.
 - Saber diferenciar en sí mismo y en los demás las partes íntimas.
 - Saber identificar diferentes tipos de caricias y las emociones que estas provocan.
 - Haber conceptualizado la violencia sexual (acorde a su edad).
 - Aprender a distinguir entre culpas reales y culpas atribuidas.
 - Utilización adecuada del tema del secreto.
- *A interiorizar por el medio social (familia, colegio, etc.):*
 - Crear un clima de comunicación y confianza en el medio familiar.
 - Mejorar el nivel de confianza de los menores en sus padres, maestros, etc.
 - Hablar con los menores estos temas (en función de la edad), para que llegado el caso ellos hablen con nosotros.
 - Enseñar al menor a pedir ayuda a sus padres, al maestro, a algún familiar, etc.

- Dotar a los niños de unas pautas de protección: según que cuestiones decir que “no” no es una falta de educación.
- Ayudar a diferenciar los secretos que se han de guardar y los que no.
- Facilitarles a los niños una educación sexual.

Con respecto a la **prevención secundaria**, señala Martínez (2012) que es aquella que va destinada a los menores que tienen factores de riesgo. Considero fundamental para esta prevención los programas de los que disponemos en mi Centro de Servicios Sociales Comunitarios para las familias con menores en situación de riesgo, como son el Programa de Intervención Familiar y el Equipo de Tratamiento Familiar. El *Programa de Intervención Familiar* Consiste en intervención psico-educativa y social para familias en las que hay menores, con el objeto de mejorar la convivencia, normalizar la escolaridad, evitar la adopción de medidas de protección que impliquen la retirada de los menores de su hogar o facilitar el reagrupamiento tras esas medidas. También realiza seguimiento de acogimientos familiares y evaluación de menores infractores. El programa desarrollado por los *Equipos de Tratamiento Familiar* actúa cuando la intervención desde la red de servicios sociales comunitarios no ha dado los resultados esperados y ofrecen a las familias una atención más específica antes de adoptar cualquier tipo de medida de protección que suponga la retirada de los menores de sus hogares. Además, estos Equipos se encargan de llevar a cabo los programas de reagrupamiento familiar para preparar a las familias ante la vuelta de menores tras la adopción de una medida de protección previa.

La **prevención terciaria** es la que se aplica a los menores que desgraciadamente ya han sido abusados, con la finalidad de evitar que se repitan y de minimizar las consecuencias que deje en el menor. Algunos autores consultados como Barudy (1999) en su libro de prevención y reparación del maltrato señalan entre otros: Aceptación y cariño incondicional para con el menor por lo menos por una persona significativa, adecuada supervisión de adultos confiables, redes sociales de apoyo, fomentar en ellos capacidad de lucha y superación, ayudarles a ponerse metas altas pero realistas y promover en ellos la esperanza. Dentro de la prevención terciaria, Iglesias (2012) orienta de unas pautas para los padres, unas pautas para el entorno y unas respuestas no adecuadas que hay que evitar:

- Pautas para los progenitores:
 - Necesidad de proteger.
 - Cuidar las reacciones delante del menor.

- Observar al menor.
- Escuchar al menor cuando quiera hablar.
- Continuar con las actividades cotidianas.
- No sobreprotegerlo.
- No tratarlo de forma diferente.
- Pautas para el entorno:
 - Apoyar al menor afectivamente.
 - Que el niño no sea estigmatizado, es decir, que un niño haya sufrido abuso sexual no significa que deba saberlo toda la comunidad.
 - Realizar un seguimiento del niño y observar cambios conductuales, etc.
 - No tratarlo de forma diferente al resto.
 - Evitar utilizar el acontecimiento de abuso sexual sufrido por el menor, para explicar cualquier conducta anómala del niño, es decir, no todo lo que hace el menor está relacionado directamente con el incidente de abuso.
- Respuestas no adecuadas que hay que evitar:
 - Negar que el abuso ha sucedido.
 - Culpar al niño de abuso.
 - Reaccionar como si nosotros fuéramos la víctima y no el menor.
 - Evitar tocarlo, acariciarlo, abrazarlo.
 - Sobreprotegerlo de tal manera que le restrinjamus actividades habituales.

A mi entender “las respuestas no adecuadas que hay que evitar” suponen la clave para un correcto desarrollo emocional del menor.

5. Contextualización/situación del problema en mi Centro de SS.SS.

Antes de aterrizar directamente en la situación de los abusos Sexuales a menores en el Centro de Servicios Sociales de la Puerta de Segura, vamos a pincelar escuetamente datos supranacionales y nacionales.

- Los datos que refleja el Estudio de Naciones Unidas sobre violencia contra la infancia (2006) que menciona que una revisión de encuestas epidemiológicas de 21 países, sobre todo países de ingresos altos y medios, halló que por lo menos el 7% de las mujeres y el 3% de los hombres habían sufrido violencia sexual durante su infancia. Según este estudio, entre el 14% del abuso sexual de niñas y hasta el 25% del abuso sexual de niños fue infringido por parientes, padrastros o madrastras.

- Para conocer datos estadísticos de los abusos sexuales en España Orjuela y Rodríguez (2012) acuden al estudio, ya clásico, de López (1996), de la Universidad de Salamanca sobre abusos sexuales a menores en España, cuyos porcentajes del 15,2% en niños, y 22,7% en niñas, son similares a otras investigaciones, por ejemplo la de Finkelhor (1994) en América, que habla de un 10% para los varones y de un 20% para las mujeres.

Aterrizamos ya en mi Centro para ver la magnitud del problema de abusos sexual a menores, para ello, en primer lugar señalaré unas características de la zona de influencia de mi Centro de Servicios Sociales. Según datos del Observatorio Argos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (2014), el Centro de Servicios Sociales de La Puerta de Segura, cubre una superficie total de 1.717 Km² que corresponden al 12'74 % de la superficie total Provincial de Jaén. De esta manera se trata del Centro de Servicios Sociales con mayor superficie a cubrir de la provincia. El Observatorio Argos (2014) indica que la población total del Centro es de 18.227 habitantes (51'11% hombres y 48'89 % mujeres) que habitan en un total de 102 núcleos. Tiene una baja tasa de juventud del 11'49% de media y alta tasa de vejez con el 25'11% de media. Según el Observatorio de la Infancia en Andalucía (2014) la población total menor de 18 años es en este Centro de 2.809 menores (1.412 niños y 1.397 niñas) lo que supone el 15,41% del total de la población. Contamos con 12 Trabajadores Sociales (9 de comunitarios, 2 de la Agencia Andaluza de Dependencia y 1 de Equipo de Tratamiento Familiar).

Una vez realizado esta breve contextualización, voy a repasar los expedientes de Menores del Centro de Servicios Sociales de La Puerta de Segura (Jaén) del año 2000 hasta el año 2013, siendo significativos los siguientes datos:

- **Edad y sexo del menor abusado :**

Tabla 2: Edad y sexo del menor abusado.

		0/5 años	6/10 años	11/15 años	16/18 años	Total
Nº por edad		2	8	4	2	16
Nº por sexo	Niños	0	8	4	1	13
	Niñas	2	0	0	1	3
Discapacidad		0	0	0	0	0

(Fuente: Expedientes de menores del Centro de SS.SS La Puerta de Segura. Del 2000 a 2013)

Observamos que la franja de edad de 6 a 10 años es donde más se ha dado el abuso, en total ocho de los dieciséis casos, seguido de la franja de 11/15 años donde aparecen cuatro casos. En los grupos de Edad de 0 / 5 años y de 16/18 años se dan dos casos en cada uno. La mayoría de los menores abusados son niños (13) y solo aparecen tres niñas abusadas. Ninguno de los menores abusados sufre discapacidad.

- **Edad y sexo del abusador:**

Tabla 3: Edad y sexo del abusador

		18/25 años	26/35	36/45	46/55	56/65	66/75	+75	Total
Nº por edad		1	5	4	3	1	0	1	15
Nº por sexo	Hombres	1	5	4	3	1	0	1	15
	Mujeres	0	0	0	0	0	0	0	0
Discapacidad		0	0	0	0	0	0	0	0
Tipo de relación con el menor abusado		Padres	tíos	Abuelos	Primos	Conocido de la familia	Desconocido de la familia		
		1	4	2	4	4	0		

(Fuente: Expedientes de menores del Centro de SS.SS La Puerta de Segura. Del 2000 a 2013)

Los abusadores fueron todos hombres sin discapacidad, tenemos 15 abusadores, uno menos que menores abusados, ya que, un abusador lo era con dos menores. Todos los abusadores son hombres mayores de edad, siendo la franja de edad más mayoritaria la de 26/35 años donde aparecen 5 abusadores, seguida de la de 36/45 años con 4 abusadores y la de 46/55 con 3. Se dio un caso de un hombre mayor de 75 años (que era el que abusaba de dos menores). En lo referente a la relación con el menor, vemos que predomina el *abuso sexual intrafamiliar* y 11 de los abusadores son familiares (4 tíos, 4 primos, 2 abuelos y 1 padre) y solo en 4 casos se da el *abuso sexual extrafamiliar* (abusadores no son familia) pero si conocidos de esta en los cuatro casos.

- **Características del medio familiar:**

Tabla 4: Características del medio familiar.

	Familias nucleares	Familias monoparentales	Familias Homosexuales
Nº Casos	13	2	0
Multiproblema	Multi-problema: 1	Multi-problema: 1	

(Fuente: Expedientes de menores del Centro de SS.SS La Puerta de Segura. Del 2000 a 2013)

En este apartado no encontramos datos muy relevantes, por contra de lo que pudiera parecer, la mayoría de las familias (13) son nucleares y normalizadas y solo encontramos que dos de ellas son familias multi-problema (1 en las nucleares y 1 en las monoparentales). Nos encontramos también con dos casos de familias monoparentales (solo madres).

- **Fuente de detección del caso y variables:**

Tabla 5: Fuente de detección del caso y variables.

Fuente de detección	Servicios Sociales	Medio educativo	Medio sanitario	Denuncia
Nº Casos	2	8	4	2
Variables	-Padres con pocas habilidades sociales. -Familias multi-problema.	Comportamientos violentos. -Problemas de conducta. -Bajo rendimiento académico.	Sintomatología física que lo delata.	-Denuncia anónima.

(Fuente: Expedientes de menores del Centro de SS.SS La Puerta de Segura. Del 2000 a 2013)

El medio educativo es el que detecta más casos (en total 8 de los 16 señalados), seguido por el medio sanitario que consigue detectar 4 casos.

Los Servicios Sociales detectamos solamente 2 casos y fueron en las familias multi-problema que teníamos en Intervención Familiar y otros 2 fueron por denuncia anónima.

Una vez analizados los datos reales de mi Centro de Servicios Sociales Comunitarios y partiendo de que somos un elemento fundamental en la detección, tratamiento y prevención de este problema. Unido a que ningún Trabajador/a Social de este Centro ha recibido formación específica. Considero necesario este proyecto de intervención encaminado a ofrecer formación a los Trabajadores/as Sociales.

6. Objetivos.

Este trabajo fin de grado es un proyecto de intervención encaminado a ofrecer formación sobre al abuso sexual infantil a los /as Trabajadores/as Sociales del Centro de Servicios Sociales de La Puerta de Segura, siendo sus objetivos:

6.1. Objetivo general.

- Dotar a los/as Trabajadores/as Sociales del Centro de Servicios Sociales de La Puerta de Segura de conocimientos para la prevención, detección y actuación del abuso sexual infantil.

6.2. Objetivos específicos.

- Actualizar los conocimientos que tienen los profesionales sobre el concepto de abuso sexual infantil.
- Trasladar a los profesionales posibles factores de riesgo del abuso sexual infantil.
- Ampliar conocimientos sobre las consecuencias y resultados del abuso sexual a menores.
- Mejorar conocimientos sobre los diferentes indicadores que pueden delatar un abuso a menores.
- Establecer pautas claras de actuación en los casos de abuso sexual infantil.
- Orientar de posibles mecanismos de prevención.

7. Metodología.

Al tratarse de un proyecto de intervención dirigido a la formación, es conveniente utilizar metodología propia educativa y por ende no hay que desdeñar métodos como los que señala Aebli (1995) con sus doce formas básicas de enseñar como mecanismos para interiorizar los contenidos de formación. Del Pozo (2007) en su publicación de formación para formadores, la autora no se detiene en desarrollar las teorías de la enseñanza o las que respaldan el trabajo en grupo, sino que realiza un análisis de las diferentes variables de la formación desde una visión puramente práctica y tratándolos de forma explícita para su aplicación inmediata en el caso concreto que nos ocupa.

De esta manera el desarrollo metodológico pasaría por las siguientes 4 fases:

- **Diagnóstico:** Es la primera fase donde se trata de averiguar el nivel de necesidad formativa que sobre el abuso sexual infantil tienen los Trabajadores/as Sociales del Centro de Servicios Sociales de La Puerta de Segura. En esta fase observaríamos las necesidades de formación específica sobre el tema, se valorarían las características del grupo que va a recibir la formación, se esbozan los criterios de evaluación y se concretan el lugar de impartición, horarios y otros aspectos logísticos.

- ***Establecer el plan de formación:*** En esta fase, y basándonos en el diagnóstico inicial, se debe preparar el propio material didáctico, elegir los ejercicios y casos prácticos, material visual y otros documentos que se estimen convenientes.
- ***Impartición:*** Fase de ejecución de la formación con el grupo de Trabajadores/as Sociales, donde además de “enseñar” se debe procurar crear situaciones en la que los participantes puedan “aprender”.
- ***Evaluación:*** Se trata de evaluar los conocimientos sobre el abuso sexual infantil de los profesionales de este Centro, de esta manera, la evaluación pasaría por cuatro controles: Evaluación inicial, evaluación intermedia, evaluación final y evaluación global con seguimiento personalizado.

Una vez hemos visto las cuatro fases del desarrollo metodológico, considero oportuno hacer una pequeña mención a las técnicas pedagógicas a utilizar en la impartición. Según Bells (2009) las mejores técnicas pedagógicas son:

- ***Diálogo Simultáneo*** (cuchicheo): No es de por sí una técnica de aprendizaje. Facilita la confrontación de ideas y puntos de vista, el esclarecimiento o enriquecimiento mutuo, la actividad y participación de todos los alumnos estimulando a los tímidos o indiferentes. Se puede usar para indagar el nivel de información que poseen los alumnos sobre un tema.
- ***Lectura Comentada:*** Esta técnica consiste en la lectura de un documento de manera total, párrafo por párrafo, por parte de los participantes, bajo la conducción del/la profesor/a. También se realizan pausas con el objeto de profundizar en las partes relevantes del documento en las que el profesor hace comentarios al respecto de forma aclaratoria.
- ***Debate Dirigido:*** esta técnica se utiliza para mostrar un contenido y poner en relación los contenidos presentados en la unidad didáctica con la experiencia de los participantes. El profesor debe hacer preguntas a los participantes para poner en evidencia la experiencia de ellos y relacionarla con los contenidos técnicos.
- ***Lluvia de Ideas o Tormenta de Ideas:*** Es una técnica en la que el grupo que recibe la formación, en conjunto, crean ideas. Esto es casi siempre más productivo que cada persona pensando por sí y para sí. Se usa principalmente cuando deseamos o necesitamos obtener una conclusión grupal en relación a un problema que involucra a todo el grupo de formación.

- **La Dramatización:** También conocida como socio-drama, consiste en reproducir una situación o problema real. Los participantes al curso de formación deberán representar varios papeles siguiendo instrucciones precisas del profesor. La interacción entre los diferentes actores tiene como objetivo encontrar, sobre la marcha, una solución aceptada por las diferentes partes.
- **Técnica Expositiva:** Consiste principalmente en la presentación oral de un tema. Su propósito es transmitir información de un tema, intentando la comprensión del mismo, para ello el docente se auxilia en algunas ocasiones de ejemplos, analogías, preguntas o algún tipo de apoyo visual.
- **El Método del Caso:** Consiste en que el docente otorga a los participantes un documento que contiene toda la información relativa a un caso, con el objeto de realizar un minucioso análisis y conclusiones del mismo. Esta técnica se utiliza cuando los participantes tienen un cierto grado de dominio sobre la materia.

A modo de resumen, se puede establecer la siguiente **ficha formativa**:

Tabla 6: Ficha Formativa

Denominación	Abordaje del abuso sexual a menores desde el Trabajo Social.
Perfil de los destinatarios	Los/as 12 Trabajadores/as Sociales de Servicios Sociales Comunitarios del Centro de La Puerta de Segura
Contenidos	-Concepto de abuso sexual infantil. -Situación actual del problema global y en nuestro Centro. -Factores de riesgo. -Resultados/consecuencias del abuso sexual infantil. -Marco Legal. -Indicadores de abusos sexuales a menores. -Pautas de actuación. -La Prevención.
Ámbito funcional/Técnico	Servicios Sociales. Práctica profesional.
Modalidad	Presencial.
Mapa de competencias	Mejorar la intervención profesional de los Trabajadores Sociales en los casos de abuso sexual infantil.
Número alumnos	12
Sesiones/Horas	8 sesiones formativas/ 4 horas por sesión
Lugar.	Sala de juntas Centro Servicios Sociales.

(Fuente: Ignacio Martínez Alba).

8. Plan de trabajo.

El plan de trabajo se articula como un mecanismo de planificación entendiendo ésta como un modelo sistemático de una actuación, que se elabora anticipadamente para dirigirla y encauzarla. Esta planificación debe tener carácter dinámico y adecuarse constantemente al contexto social, espacial y temporal.

De esta manera el plan de trabajo ordena y sistematiza la información de modo que pueda tenerse una visión de las tareas a realizar, indicando objetivos, metas, actividades, responsable y cronograma.

Por todo ello, el plan de trabajo es un instrumento muy útil por:

- Ser práctico.
- Ordenar de forma secuencial la fase de ejecución.
- Permitir el seguimiento de la ejecución y reprogramación.
- Ayudar en la fase de evaluación.

En la ficha de la página siguiente se concreta el plan de trabajo del programa de formación.



Tabla 7: Plan de Trabajo

OBJETIVO	META	ACTIVIDADES TÉCNICAS	RESPONSABLE	CRONOGRAMA (Semanas)								
				1	2	3	4	5	6	7	8	9
Averiguar el nivel de necesidad formativa sobre el abuso sexual infantil.	Evaluación inicial de conocimientos en el 100% de los profesionales	Una sesión de 4 horas, con puesta en común de conocimientos y técnica de diálogo simultaneo.	Director Centro.									
Preparar el material didáctico de cada sesión en función de la evaluación anterior.	Conseguir tener para cada sesión material escrito, presentación PowerPoint y un caso práctico	Elaboración del material	Ponente del curso (especialista de Márgenes y Vínculos)									
Actualizar los conocimientos que tienen los profesionales sobre el concepto de abuso sexual infantil.	Clarificar el 100% de los conceptos a los profesionales	Una sesión de 4 horas. Utilizando material escrito, presentación PowerPoint y técnica de lectura comentada.	Ponente del curso.									
Trasladar a los profesionales posibles factores de riesgo del abuso sexual infantil.	Establecer aquellos indicadores que nos hagan sonar las alarmas	Una sesión de 4 horas. Utilizando material escrito, presentación PowerPoint y técnica de debate dirigido.	Ponente del curso.									
Ampliar conocimientos sobre las consecuencias y resultados del abuso sexual a menores.	Conocer la mayoría de consecuencias que deja el abuso en los menores	Una sesión de 4 horas. Utilizando material escrito, presentación PowerPoint y técnica de lluvia de ideas.	Ponente del curso.									
Mejorar conocimientos sobre los diferentes indicadores que pueden delatar un abuso a menores.	Establecer y conocer los indicadores de abuso, desde los altamente específicos a los inespecíficos.	Una sesión de 4 horas. Utilizando material escrito, presentación PowerPoint y supuesto práctico y técnica de dramatización.	Ponente del curso.									
Establecer pautas claras de actuación en los casos de abuso sexual infantil.	Elaborar un plan de actuación del Centro en estos casos.	Una sesión de 4 horas. Utilizando material escrito, presentación PowerPoint y técnica de método de caso.	Ponente del curso.									
Orientar de posibles mecanismos de prevención.	Saber elaborar programa preventivo	Una sesión de 4 horas. Utilizando material escrito, presentación PowerPoint y supuesto práctico.	Ponente del curso.									
Evaluar conocimientos adquiridos.	Evaluación final de conocimientos	Una sesión de 4 horas, con puesta en común de conocimientos y técnica de debate dirigido.	Ponente del curso y Director de Centro.									

(Fuente: Ignacio Martínez Alba).

9. Utilidad para el Trabajo Social.

Para poder ver la utilidad de este proyecto de formación para el Trabajo Social, nada mejor que analizar las funciones de la profesión que estipula el Código Deontológico de Trabajo Social, indicadas por el Consejo General del Trabajo Social (1999), observando en que nos ayuda este proyecto en algunas de las funciones estipuladas:

- ***Función preventiva:*** actuación precoz sobre las causas que generan problemáticas individuales y colectivas. Con este proyecto de formación se facilitan indicadores de prevención en el caso del abuso sexual infantil.
- ***Función de atención directa:*** responde a la atención de individuos o grupos que presentan, o están en riesgo de presentar problemas de índole social. Evidentemente si conocemos el abuso y lo que lo rodea, podemos mejorar nuestra atención directa.
- ***Función de planificación:*** es la acción de ordenar y conducir un plan de acuerdo con unos objetivos propuestos. En el caso que nos ocupa, una vez se conocen los posibles factores de riesgo, podemos elaborar un proyecto social comunitario para atajar las situaciones de riesgo de abuso sexual a menores.
- ***Función docente:*** con el objetivo de impartir enseñanzas teóricas y prácticas de Trabajo Social y de Servicios Sociales. En este caso la función docente se puede llevar a cabo con los alumnos/as de Prácticas de Trabajo Social que acuden anualmente a nuestro Centro. Pudiendo de esta manera incrementar los conocimientos del alumno/a sobre el abuso sexual infantil.
- ***Función de promoción e inserción social:*** Desde nuestro ámbito profesional, podemos contribuir a la inserción de los menores que han sufrido abuso sexual. Orientando a su entorno familiar y social y las pautas a seguir.
- ***Función de mediación:*** en la función de mediación el Trabajador Social, va encaminada a mediar entre las partes para que sean ellas las que lleguen a una solución y/o arreglo del problema. En el caso del abuso sexual infantil la

mediación en ningún caso sería entre abusador y víctima, si no más bien entre víctima y familia, colegio, etc.

- ***Función de supervisión:*** proceso dinámico que nada tiene que ver con la supervisión policial, más bien tiene que ver con el seguimiento desde la óptica profesional del Trabajo Social. En el caso del abuso sexual a menores, puede ser la supervisión de un proyecto preventivo, la supervisión de la evolución de un caso social concreto, etc.
- ***Función de evaluación:*** tiene la finalidad de constatar los resultados obtenidos en las distintas actuaciones, en relación con los objetivos propuestos, teniendo en cuenta técnicas, medios y tiempo empleados. En el caso que nos ocupa, podemos evaluar mucho mejor los proyectos preventivos, los programas de intervención familiar específicos, la evolución de los niños abusados, etc.
- ***Función gerencial:*** Para el caso del abuso sexual infantil, quizás esta función no se llevaría a la práctica por los Trabajadores Sociales, pero si por el Director del Centro (Trabajador Social) que podría planificar una acción formativa anual sobre el tema, y planificar partidas presupuestarias para realizar proyectos específicos.
- ***Función de investigación:*** proceso metodológico de descubrir, describir, interpretar, explicar y valorar una realidad. Evidentemente si conocemos en Trabajo Social los factores de riesgo del abuso sexual infantil, los indicadores de abuso, las pautas de actuación. Mejor podremos realizar la investigación de un caso social de abuso a menores.
- ***Función de coordinación:*** para determinar mediante la metodología adecuada las actuaciones de un grupo de profesionales, dentro de una misma organización o pertenecientes a diferentes organizaciones. Lógicamente el conocimiento sobre esta materia, mejoraría nuestra coordinación con: Medio escolar, medio sanitario, medio judicial, etc.

Una vez vista la utilidad en las funciones del Trabajo Social, no puedo dejar pasar la importancia intrínseca de la cuestión del abuso sexual a menores para la profesión, ya que, los menores y sus familias son objeto de nuestra intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios y como estructura básica del sistema público, tienen como finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos, mediante una actuación integral y polivalente.

10. Conclusiones.

Como decía en la justificación de este trabajo fin de grado, he podido comprobar a lo largo de mi experiencia profesional durante 23 años en Servicios Sociales Comunitarios (10 años de Trabajador Social y 13 de Director de Comunitarios), que el abuso sexual a menores no se aborda por los profesionales de una forma diligente. Por un lado motivado por el rechazo emocional que genera estas situaciones y por otro lado por:

- *Escasa preparación de los profesionales de base:* La oferta formativa sobre el tema del abuso sexual de menores es escasa y además el Área de Formación Interna de la Diputación nunca nos ha ofertado cursos relacionados con el asunto. Ningún Trabajador/a Social de este Centro tiene formación específica sobre este tema.
- *El poco trabajo interdisciplinar:* Son muchos los factores que dificultan el trabajo interdisciplinar dentro de los Servicios Sociales Comunitarios (saturación del sistema, carga de trabajo, disposición profesional, etc.) y en buena lógica una problemática de este calado debe ser abordada desde el punto de vista de varias disciplinas.
- *La dificultad de abordar el tema de forma transversal:* la propia rigidez de la administración ocasiona que el abordaje transversal sea limitado.
- *La confusión sobre los procedimientos y competencias:* En los casos reales atendidos en mi Centro de Servicios Sociales, la confusión en procedimientos y competencias ha sido una tónica habitual entre profesionales e instituciones implicadas (servicios sociales, salud, cuerpos de seguridad, juzgado, fiscalía y educación)
- *La poca implicación de algunas administraciones en la piedra angular que es la prevención:* A modo de ejemplo, ningún centro educativo de nuestra comarca ha planteado nunca actividad escolar alguna encaminada a la prevención del abuso sexual infantil.

Este Proyecto de intervención encaminado a la formación aborda los conocimientos básicos que sobre el abuso sexual infantil deberían de tener los Trabajadores/as Sociales de Servicios Sociales Comunitarios, que son la puerta de entrada al sistema de servicios sociales de estos menores abusados. Dentro de estos conocimientos básicos encontramos: concepto de abuso sexual infantil, factores de riesgo, consecuencias de los abusos, marco legal, indicadores que pueden delatar el abuso, pautas de actuación y pautas de prevención.

También he abordado la utilidad que para la práctica del Trabajo Social puede tener este proyecto de formación, para lo que he analizado las funciones del Trabajo Social de los Colegios Profesionales y del Consejo General del Trabajo Social, y vemos que tiene utilidad en las funciones de: Preventiva, atención directa, planificación, docente, inserción social, mediación, supervisión, evaluación, gerencial, investigación y coordinación.

11. Bibliografía.

Aebli, H. (1995). *Doce formas básicas de enseñar, una didáctica basada en la psicología*. Madrid: Ed Narcea.

Arrabaurena, M^a I. y de Paúl, J. (1994). *Maltrato a los niños en la familia. Evaluación y Tratamiento*. Madrid: Pirámide.

Arredondo, V. (2002). *Guía básica de prevención del abuso sexual infantil*. Chile: Edita ONG Paicabí.

Barudy, J (1998). *El dolor invisible de la infancia. Una lectura ecosistémica del maltrato infantil*. Barcelona: Paidós.

Barudy, J (1999). *Maltrato infantil. Ecología social: Prevención y reparación*. Santiago: Editorial Galdoc.

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 20/11/1989. Firmada por España en 1989 y ratificada el 30.11.1990.

Declaración de los Derechos del Niño de la ONU. Aprobada por la Asamblea general de Naciones Unidas el 20.11.1959.

Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del *régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa*. BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002.

Del Campo, A. y López, F. (1997a). *Prevención de abusos sexuales a menores. Unidad Didáctica para Educación Infantil*. Salamanca: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Amarú Ediciones.

Del Campo, A. y López, F. (1997b). *Prevención de abusos sexuales a menores. Unidad Didáctica para Educación Primaria*. Salamanca: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Amarú Ediciones.

Del Campo, A. y López, F. (1997c). *Prevención de abusos sexuales a menores. Unidad Didáctica para Educación Secundaria*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Amarú Ediciones.

Del Pozo Delgado, P. (2007). *Formación de formadores. Manuales prácticos*. Madrid: Ediciones Pirámide.

Díaz, J.A. y Esteban, J. (2006). *Maltrato Infantil: detección, notificación y registro de casos*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Diputación Provincial de Jaén, *Expedientes de menores del Centro de Servicios Sociales de la Puerta de Segura*, de los años 2000 a 2013.

Finkelhor, D. (2005). *Abuso sexual al menor*. México: Editorial Pax México.

González, E. Orgaz, B. y López, F. (2012). *La conducta sexual infantil como indicador de abusos sexuales: los criterios y sesgos de los profesionales*. Universidad de Salamanca. Psicothema 2012 –vol. 24 N° 3.

Iglesias, M. (2012). *Orientaciones para la prevención del abuso sexual infantil desde la comunidad educativa*. Chile: Edita Fondo de Naciones Unidas para la Infancia y UNICEF.

Intebi, I. (2008). *Abuso sexual infantil: en las mejores familias*. Buenos Aires: Editorial Granica.

Lameiras, M. (2002). *Abusos sexuales en la Infancia: Abordaje psicológico y jurídico*. Madrid: Biblioteca Nueva.

Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción. BOE núm. 275, de 17 de noviembre de 1987, páginas 34158 a 34162.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. BOE núm. 15, de 17 de enero de 1996, páginas 1225 a 1238.

Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor. BOJA núm. 53, de 12 de mayo de 1998.

López, F. Y Del Campo, A. (1997). *Prevención de abusos sexuales a menores. Guía para educadores*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Amarú Ediciones.

Martínez, M. I. (2012). *Abuso sexual en niños y adolescentes*. Valencia: Edita Criminología y Justicia.

Mcgrath, K. (2010). *Guía sobre los comportamientos sexuales en niños y adolescentes. Pautas a seguir por padres y tutores*. Valencia: Edita Instituto Psicológico de la Infancia y la Familia, S.L.

Monroy, A. (2004). *Salud y sexualidad en la adolescencia y juventud*. México: Editorial Pax México.

Orjuela, L y Rodríguez, V. (2012). *Violencia Sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil*. Madrid: Save The Children España.

Orjuela, L. (2013). *La Violencia contra la infancia a través de las tecnologías de la información y la comunicación*. Madrid: Save The Children España.

Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de malos Tratos en Andalucía. BOJA núm. 39, de 26 de febrero de 2004.

Enlaces WEB de interés.



Blog de psicología infantil. Álvaro Pallamares (Consulta: 11/01/2014).
<http://psinfantil.blogspot.com.es/2006/08/indicadores-de-abuso-sexual-infantil.html>

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
<http://www.juntadeandalucia.es/eboja.html>

Boletín Oficial del Estado.
<https://www.boe.es/buscar/>

Bells, M. (2009). Técnicas didácticas de capacitación.
(Consulta: 16/05/2014) <http://www.monografias.com/trabajos16/tecnicas-didacticas/tecnicas-didacticas.shtml>.

Centro de Prensa Organización Mundial de la Salud. Datos estadísticos sobre maltrato infantil (Consulta: 12/01/2014)
<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/>

Consejo de la Unión Europea de 24 Febrero de 1997 (Consulta: 10/01/2014).
<http://www.boe.es/doue/1997/063/L00002-00006.pdf>

Consejo General del Trabajo Social (Consulta: 12/04/2014).
<http://www.cgtrabajosocial.es/#2>

Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño (Consulta: 10/01/2014).
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

Guía Infantil.com. (Consulta: 15/01/2014).
<http://www.guiainfantil.com/201/las-consecuencias-del-abuso-sexual-infantil.html>

Guía pedagógica para la prevención del abuso sexual y otros maltratos infantiles (Consulta: 13/04/2014).
<http://www.alonsovarea.com/pdfs/ep%20Guia%20pedagogica%20escoles.pdf>

Instituto Nacional de Estadística (Consulta: 07/01/2014).
http://www.ine.es/inebmenu/mnu_padron.htm

La Justicia Española frente al abuso sexual infantil en el entorno familiar. Un análisis de casos a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos (Consulta: 14/04/2014).
http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/553/Informe_JUSTICIA_ESP_ABUSO_SEXUAL_INFANTIL_vOK-2.pdf

Observatorio Argos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Consulta: 03/01/2014).
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/argos/verFAMP.do?inf=FA&MP_&m=03&a=2013

Observatorio de la Infancia. Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Consulta: 04/01/2014).



http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/documentos/pdf/Protocolo_contra_Maltrato_Infantil.pdf

Observatorio de la Infancia en Andalucía (Consulta: 05/01/2014).
<http://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/index.aspx>

Organización Mundial de la Salud (Consulta: 09/01/2014).
<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/>

Web del Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Asturias. (Consulta: 11/04/2014)
<http://www.trabajosocialasturias.org/la-profesion/ambitofunciones/funciones-de-las-y-los-trabajadorases-sociales.html>
